

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEAR (EXPEDIENTE FELIB 2/2025)

Jaume Ferriol Martí con DNI 78.211.594-W, actuando como presidente de la Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears (FELIB), en fecha de 22 de octubre de 2025 adopta la siguiente resolución.

Antecedentes y fundamentos de derecho

De acuerdo con la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) de la licitación, en consonancia con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el que se determina que el órgano de contratación del Acuerdo marco es la Presidencia de la FELIB, en virtud del artículo 31.1 de los Estatutos de la FELIB, i en base a los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho,

Primero. Que, en fecha de 25 de julio de 2025, mediante resolución del órgano de contratación, se acordó la aprobación del expediente de contratación del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales de la comunidad autónoma de les Illes Balears

Segundo. Que el día 6 de agosto de 2025 se publicó el correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante, juntamente con los documentos que regían la licitación; es decir, el pliego de cláusulas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, concediéndose un plazo mínimo de treinta (30) días naturales para la presentación de las proposiciones.

Tercero. Que, en fecha de 5 de septiembre de 2025, a las 14:00 horas, expiró el plazo de presentación de las ofertas, habiendo concurrido cinco (5) operadores económicos a la licitación:

1. ADX RENOVABLES S.L	B72562051
2. ENDESA ENERGÍA, S.A.U	A81948077
3. GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A	A61797536
4. IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	A95758389
5. SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.	A07088206

Cuarto. Que el 16 de septiembre de 2025 a las 12:30 horas, reunida la mesa de contratación, se procedió a la apertura de los sobres A, referidos a la documentación administrativa presentada por los licitadores. En la misma sesión, se procedió a acordar la admisión de todos los licitadores que habían presentado oferta.

Quinto. Que el día 25 de septiembre de 2025, reunida la mesa de contratación se procedió a la apertura de los sobres B, relativa a los criterios de apreciación subjetiva.

Sexto. Que el día 9 de octubre de 2025 a las 11.00 horas se reunió la mesa de contratación para la calificación de los sobres "B", que contienen los criterios de apreciación subjetiva y para la realización, en su caso de una propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la

licitación, en base al informe previamente remitido a la mesa por parte del comité de expertos designado al efecto, mediante resolución de 3 de octubre de 2025.

Séptimo. Que, la mesa de contratación, en sesión del mismo día, 9 de octubre, acordó trasladar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas y la consiguiente propuesta de adjudicación del acuerdo marco en base a las siguientes puntuaciones para cada uno de los lotes objeto de la licitación:

CUADRO DE PUNTUACIONES DE LOS CUATRO LOTES DE LA LICITACIÓN – SOBRE B

Lote	Licitadores	Puntuación
1	Endesa energía SAU	94
	Iberdrola Clientes, SAU	94
	Gas Natural Comercializadora, SA	93
	ADX Renovables SL	91
2	Endesa energía SAU	94
	Iberdrola Clientes, SAU	94
	Gas Natural Comercializadora, SA	93
	ADX Renovables SL	91
3	Endesa energía SAU	94
	Iberdrola Clientes, SAU	94
	Gas Natural Comercializadora, SA	93
	ADX Renovables SL	91

Lote	Licitadores	Puntuación
4	Endesa energía SAU	94
	Iberdrola Clientes, SAU	94
	Gas Natural Comercializadora, SA	93
	Sampol Ingeniería y Obras, SA	74

Octavo. – Que en base al resultado de las valoraciones de la mesa, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación, en la que se prevé la adjudicación del acuerdo marco a un máximo de 8 empresas para cada lote, siempre que estas obtengan una puntuación igual o superior a 60 puntos, se procedió, el mismo día 9 de octubre de 2025, a requerir a todas las empresas que figuran en la relación contenida en el expositivo séptimo para que realizaran la Acreditación documental previa a la selección del Acuerdo Marco prevista en el artículo 21 de los PCAP.

Noveno. – Que todas las empresas requeridas aportaron la correspondiente documentación antes de la finalización del plazo máximo establecido y otorgado al efecto.

Décimo. - Que, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en virtud de lo establecido en las cláusulas 22 y 23 PCAP, y en virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia de la FELIB como órgano de contratación, a la vista de la clasificación de ofertas, y en base a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, reflejada en el resultado de las puntuaciones expuestas en la tabla anterior,

Se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. – Aprobar la propuesta de la Mesa de Contratación respeto la clasificación definitiva de las proposiciones presentadas al expediente de contratación FELIB 2/2025, resultando seleccionadas para cada lote todas las empresas que habían presentado la correspondiente oferta, de conformidad con la cláusula 22 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los artículos 151, 155 y 157 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Lote 01 – Suministros en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 15 kW (tarifa 2.0TD):

1. Endesa energía SAU
2. Iberdrola Clientes, SAU
3. Gas Natural Comercializadora, SA
4. ADX Renovables SL



Federació d'Entitats Locals
de les Illes Balears

Lote 02 – Suministros en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW (tarifa 3.0TD):

1. Endesa energía SAU
2. Iberdrola Clientes, SAU
3. Gas Natural Comercializadora, SA
4. ADX Renovables SL

Lote 03 – Suministros en media tensión (tarifa 6.1TD):

1. Endesa energía SAU
2. Iberdrola Clientes, SAU
3. Gas Natural Comercializadora, SA
4. ADX Renovables SL

Lote 4 - Suministros con instalaciones de autoconsumo con compensación de excedentes:

1. Endesa energía SAU
2. Iberdrola Clientes, SAU
3. Gas Natural Comercializadora, SA
4. Sampol Ingeniería y Obras, SA

Segundo. – Adjudicar el Acuerdo Marco, para los lotes 1, 2, 3 y 4, correspondiente al expediente de contratación FELIB 2/2025, relativo al Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, a las empresas mencionadas en el punto primero, por un período inicial de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato. La resolución de adjudicación contiene los mismos términos con los que fue propuesta a esta Presidencia por la Mesa de Contratación.

Tercero. – Notificar a todas las empresas licitadoras la presente resolución a los efectos oportunos, recordándoles que la formalización del contrato correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 153.3 de la LCSP, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 44.1 de la LCSP), no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se haya practicado la notificación del presente acuerdo a todos los interesados.

Cuarto. – Publicar el anuncio de formalización del contrato de este Acuerdo marco en el Diario Oficial de la Unión Europea, dentro del plazo legalmente establecido, así como en el Perfil de contratante de la Central de contratación de la Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears.

Quinto. – Dar cuenta de esta resolución al Consell Executiu de la Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears.

Esta resolución podrá ser impugnada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 LCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con el artículo 50 LCSP.



Federació d'Entitats Locals
de les Illes Balears

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.